

## **Introducción**

El entorno en el que se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje tiene que ser seguro y protegido en el cual se provea a todos los estudiantes la oportunidad de estudiar. En ICPR Junior College se tiene el compromiso de proveer un ambiente de estudios seguro, ordenado y respetuoso que sea propenso para la enseñanza y el aprendizaje, en todas sus Localidades

El *bullying* en todas sus manifestaciones, entre estas el *cyberbullying*; es perjudicial al ambiente de estudio, el aprendizaje, los logros y el bienestar del estudiante. Por lo tanto, afecta tanto al estudiante que es víctima, al victimario, como a los que participan y son testigos de tal comportamiento. Estos comportamientos no pueden estar presentes para garantizar la seguridad de los estudiantes y un aprendizaje inclusivo.

En ICPR Junior College se tomará acción en respuesta a conductas que interfieran con la oportunidad de aprender del estudiante, la misión y operación de la Institución. Esta política que se presenta a continuación aplicará en todas las Localidades del ICPR Junior College, a todo estudiante oficialmente matriculado, en cualquier actividad realizada con los estudiantes fuera de las instalaciones de la Institución, y en cualquier evento en el que participen los estudiantes matriculados en la misma.

Con el fin de luchar contra el *bullying* y/o el *cyberbullying* en todas sus manifestaciones, en ICPR Junior College se promoverá la prevención y educación de los estudiantes y el personal. Se proporcionará a ambos la oportunidad de participar en actividades y talleres diseñados y desarrollados para educarlos sobre la política establecida en la Institución en contra del *Bullying* y/o el *Cyberbullying*. Además, haciendo uso de variedad de estrategias y técnicas los Consejeros orientarán a los estudiantes sobre el tema de acoso e intimidación y sus implicaciones a nivel social, emocional y académicas; tanto para el agresor como para la víctima.

## **Conductas prohibidas**

En ICPR Junior College se prohíbe:

1. *Bullying*
2. *Cyberbullying*
3. Represalias contra los que informan cualquier situación de *bullying* y *cyberbullying*
4. Acusaciones falsas de *bullying* o *cyberbullying*

Cualquier persona que incurra en alguna de estas conductas que constituyen *bullying* o *cyberbullying* estará sujeta a sanciones y/o medidas correctivas.

**Nota Aclaratoria:** Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

## Definiciones

### 1. *Bullying*

Maltrato físico y/o psicológico constante que recibe un estudiante por parte de otro u otros y que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Estos eventos pueden suceder de forma continua y los mismos pueden incluir, pero no se limitan, a burlas o agresiones y por consiguiente pueden provocar la exclusión social de la víctima.

#### **Tipos de *Bullying*:**

- a. **Físico**= Empujones, patadas, agresiones con objetos, entre otros.
- b. **Verbal**= Insultos y apodos, menosprecio en público, resaltar defectos físicos (es el más habitual)
- c. **Psicológico**= Minan la autoestima del individuo y fomentan su sensación de temor.
- d. **Social**= Pretende aislar a la persona del resto del grupo y compañeros.

### 2. *Cyberbullying*

Acoso que recibe una persona por medio de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo pero no limitándose a transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza divulgado por medio de artefactos electrónicos, incluyendo pero no limitándose a computadora, teléfono, celular, mensajes de texto, y cualquier otro artefacto personal digital.

**Tipos de *Cyberbullying*** (Existen muchos tipos y variantes de acoso utilizando las nuevas tecnologías. Para resumirlos lo vamos a dividir en tres grupos)

- a. **Exclusión**= Se pretende marginar a la víctima de determinados entornos como pueden ser chats, redes sociales, foros, entre otros..
- b. **Hostigamiento**= Fundamentalmente la pretensión es humillar a la víctima, a través del envío de vídeos o imágenes que le dañen, comentarios, sms, etc.
- c. **Manipulación**= Se tergiversa información

### **Características del *Cyberbullying***

Las principales características de esta nueva forma de acoso, son:

**Anonimato:** En muchas ocasiones el *cyberbullying* facilita el anonimato del acosador o acosadores. El acosador no solo tiene facilidad para esconderse, también tiene facilidad para engañar a la víctima acerca de quién le está acosando. En la mayoría de los casos el acosador es alguien cercano a la víctima.

**Repetición:** Las nuevas tecnologías facilitan para que el agresor pueda acosar a su víctima en repetidas ocasiones, incluso aunque el contenido del acoso en sí sea único, puede realizarlo repetidas veces utilizando diferentes medios como el móvil, el correo electrónico, las redes sociales, otros.

### **Roles en el *Cyberbullying***

Las personas involucradas en acciones de *cyberbullying* pueden desempeñar distintos roles:

- a. **Agresor:** quien realiza el acoso
- b. **Víctima:** quien sufre el acoso
- c. **Reforzador:** el que estimula la agresión favoreciéndola
- d. **Ayudante:** ayuda al agresor materialmente a cometer el acoso
- e. **Defensor:** intenta ayudar a la víctima a librarse del acoso

### **Cómo Reportar Situaciones:**

Toda sospecha de que están ocurriendo o han ocurrido actos de *bullying* y/o *cyberbullying* serán reportados en persona o por escrito (incluyendo referidos anónimos) a personal de la Institución. Están prohibidos actos de represalias o venganza sobre cualquier persona que reporte un incidente de *bullying* y/o *cyberbullying*. Cualquier estudiante que se determine ha realizado una falsa acusación de *bullying* y/o *cyberbullying* estará sujeto a aplicación de medidas disciplinarias y sanciones.

- A. Los profesores, estudiantes y todo personal que labora en las Localidades tienen la obligación de reportar al Director de la misma, cualquier incidente que conozca o entienda que un estudiante está siendo acosado en las modalidades de *bullying* y/o *cyberbullying*.
- B. Estudiantes que sean víctimas de *bullying* y/o *cyberbullying* tiene que reportar el mismo al Consejero de la Localidad.

**Nota Aclaratoria:** Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

- C. Padres y otros adultos que tengan conocimiento de que se están cometiendo actos de *bullying* y/o *cyberbullying* tienen que reportar los mismos al Director de la Localidad o cualquier miembro del personal de la misma.

### Respuesta a las situaciones

El Director de la Localidad o la persona designada por éste que recibió el reporte, llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Investigará y responderá a las alegaciones de *bullying* y/o *cyberbullying* que recibió.
- B. Mantendrá la evidencia escrita de todos los informes recibidos, hallazgos encontrados durante la investigación y las acciones tomadas y reportará las mismas.
1. Si es el Director de la Localidad referirá los hallazgos a la Directora de Cumplimiento de la Institución; mediante la Forma de Reportes de Incidentes ICPR-36. Si por el contrario la investigación la llevó a cabo un representante del Director de la Localidad, éste presentará los hallazgos al Director para que haga lo propio al Director de Cumplimiento de la Institución.
- C. Aplicación de Medidas Disciplinarias: En la determinación de la medida correctiva o acción disciplinaria adecuada a aplicar se considerará: el tipo de comportamiento, la frecuencia, los patrones de comportamiento y otras circunstancias relevantes.
1. Estas incluirán, pero no se limitarán a las establecidas en el Artículo 1V; “Normas y Procedimientos Disciplinarios” del Manual del Estudiante (MANICPR-4).
  2. Referir cualquier incidente de *bullying* y/o *cyberbullying*, para reducir el riesgo de otros incidentes, al Consejero u otros servicios apropiados.
  3. Aplicar Disciplina Alternativa: La disciplina alternativa podrá incluir, pero no se limitará a: (estas acciones se utilizarán tanto para el agresor como para la víctima).
    - a. reunión con el estudiante y sus padres (de ser necesario)
    - b. actividades de reflexión sobre las consecuencias del *bullying* y/o *cyberbullying*
    - c. llevar a cabo actividades de mediación (estas deberán ser coordinadas y supervisadas por el Consejero)
    - d. ofrecer actividades de consejería
    - e. talleres sobre el control y manejo de la ira
    - f. consejería o intervención de salud
    - g. consejería o intervención de salud mental
    - h. participar en actividades de desarrollo de habilidades socio-emocionales y cognitivas, u otras que estimen necesarias

**Nota Aclaratoria:** Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

4. Notificarle a los padres y/o al estudiante (víctima), de ser necesario, las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad del estudiante que ha sido víctima de *bullying* y/o *cyberbullying* y para prevenir futuros incidentes.
5. Si el Director de la Localidad o su representante entienden que es necesario la aplicación de cargos criminales, o que puede haber violación a los Derechos Civiles, se comunicarán con una agencia local (Policía Municipal) o del Estado (Policía Estatal o Tribunal), y cualquier otra que entienda pertinente; para solicitar colaboración, orientación o intervención.
6. Notificar al estudiante que tiene derecho a apelar la decisión tomada en el caso y que a tal efecto, debe seguir el proceso establecido en el Artículo 1V, “Normas y Procedimientos Disciplinarios” del Manual del Estudiante (MANICPR-4).